



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** TEV-JDC-844/2019.

**ACTOR:** JUAN MANUEL TRINIDAD  
LÓPEZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE COYUTLA,  
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticuatro de octubre de dos mil dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este Órgano Jurisdiccional, siendo las catorce horas del día que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA



**PAULETTE ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
**TRIBUNAL**  
**ELECTORAL**  
**DE VERACRUZ**





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** TEV-JDC-  
844/2019

**ACTORES:** JUAN MANUEL  
TRINIDAD LÓPEZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE COYUTLA,  
VERACRUZ

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinticuatro  
de octubre de dos mil diecinueve<sup>1</sup>.**

El Secretario, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala  
Aguilar**, en su calidad de instructor, con la documentación siguiente:

1. Acuerdo de turno y requerimiento, mediante el cual se forma el expediente TEV-JDC-844/2019, integrado con motivo de la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, presentada por Adolfo Urbina Reyes.
2. Escrito signado por la Síndica del Ayuntamiento de Coyutla, Veracruz, por el cual refiere emitir su informe circunstanciado.
3. Cédula de publicación de fecha catorce de octubre.
4. Cédula de retiro de fecha quince de octubre, en la que señala que no se presentó escrito de tercero interesado.
5. Certificación de la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Electoral, de esta fecha, por la que señala que hasta el momento el actor no ha presentado documento en el que señale domicilio en esta ciudad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 373 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

---

<sup>1</sup>En adelante todas las fechas se referirán a dicha anualidad, salvo disposición en contrario.

**PRIMERO.** Agréguese la documentación de cuenta para que surta sus efectos legales conducentes.

**SEGUNDO.** Se radica para su sustanciación el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado.

**TERCERO.** Téngase a Juan Manuel Trinidad López, promoviendo el presente juicio ciudadano en contra del Ayuntamiento de Coyutla, Veracruz

**CUARTO.** Téngase al Ayuntamiento de Coyutla, Veracruz dando cumplimiento parcial al requerimiento realizado por acuerdo de uno de octubre, pues si bien refiere que publicitó el medio de impugnación, solo lo realizó de un día a otro (de catorce a quince de octubre), sin que se advierta que lo realizara por el término legal de 72 horas.

**QUINTO.** Se hace efectivo el **apercibimiento** al Ayuntamiento de Coyutla, Veracruz, decretado mediante acuerdo de uno de octubre del presente año, en términos del artículo 374, fracción I del Código Electoral del Estado, toda vez que a la fecha de la emisión del presente acuerdo, no han sido remitidas a este Tribunal, en original o copia certificada, las constancias relativas a la publicación del presente medio de impugnación por el término legal correspondiente, el escrito o escritos de tercero interesado que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva. Por lo que se impone una **amonestación** al Ayuntamiento de Coyutla, Veracruz.

**SEXTO. Requerimiento.** Derivado de lo anterior, y atento a lo dispuesto por el artículo 373 del Código Electoral del Estado; y 128, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, que lo facultan para realizar los actos y diligencias necesarias para la sustanciación de los medios de impugnación y contar con mayores elementos para resolver, se

**1. REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE COYUTLA, VERACRUZ:**

- A. Remita en original o en copia certificada las constancias de publicitación de la demanda por el plazo correspondiente, así como escritos de tercero interesado o en su caso la certificación de que no se presentó alguno.

Para lo cual se especifica que deberá enviar en original o copia certificada las **constancias**, por las que hizo del conocimiento público el medio de impugnación incoado por las y los actores, esto es las **cédulas**, tanto de publicación como de retiro, donde conste que fijó en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, las cuales deberá contener, **el lugar, día y hora**, en la cual, **comenzó** a publicitar el medio de impugnación, así como el **lugar, día y hora**, por el cual lo **retiró**.

- B. Copia certificada del nombramiento de Juan Manuel Trinidad López como Agente o Subagente Municipal suplente de la localidad de San Marcos o de alguna otra, de ese Municipio.

- C. Asimismo, derivado de lo señalado por dicho Ayuntamiento en su informe circunstanciado, se le solicita informe lo siguiente:

1. Si el Subagente municipal propietario de la localidad San Marcos se ausentó definitivamente del cargo o solicitó licencia.

2. De ser ausencia definitiva o por un plazo mayor a 60 días, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 Bis, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, si ya informó a l Congreso del Estado o a la diputación Permanente, en el entendido que de acuerdo a dicho artículo el informe debe realizarse a la brevedad, para que se haga el llamado del suplente respectivo para que asuma la titularidad del cargo.

Debiendo remitir copia certificada de la documentación que acredite su dicho.

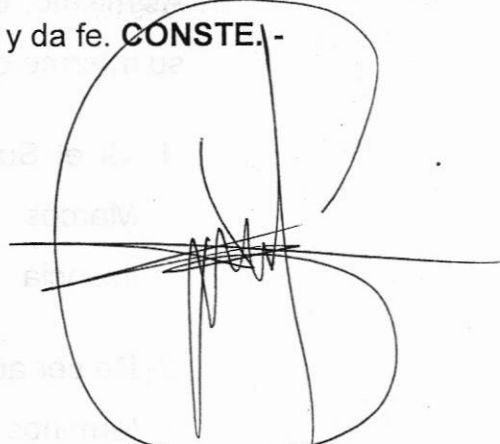

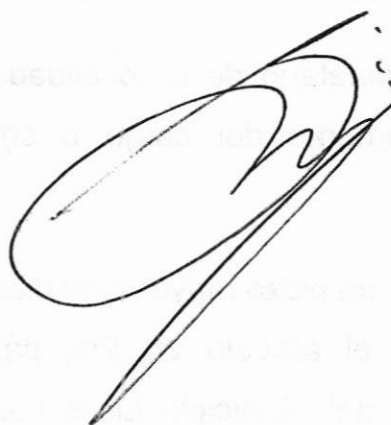
- D. Derivado de lo anterior, y de ser el caso remita copia certificada

del acta de sesión en donde se haya tomado protesta al actor, para asumir el cargo de Subagente municipal de la localidad San Marcos de ese municipio.

**SÉPTIMO.** Se hace **efectivo el apercibimiento** al actor, decretado mediante acuerdo de uno de octubre del presente año, toda vez que, a la fecha de la emisión del presente acuerdo no señaló domicilio con sede en esta ciudad, por lo que las **subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados.**

**NOTIFÍQUESE,** por **oficio** al Ayuntamiento de Coyutla, Veracruz; por **estrados;** a las partes y demás interesados, asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal, [www.teever.gob.mx](http://www.teever.gob.mx); conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral, y 147, 153 y 154, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Así lo acordó y firma el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar,** instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Jezreel Arenas Camarillo, quien autoriza y da fe. **CONSTE.-**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**